

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2024/32

JGL-13/08/2024-32

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Ausentes con excusa

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D.ª MARIA DEL ROCIO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 13 de agosto de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 32 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de agosto de 2024.

B) PARTE RESOLUTIVA

PRESIDENCIA

2º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria urgente CELEBRADA EL DÍA 12 de agosto de 2024, relativa a la adjudicación del contrato de obra del Centro Deportivo Urbano en el complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar. Expte. 2024/14888

3º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material de transcripción de CPV en PCAP y resto de documentos de la licitación de obra para la construcción de centro deportivo urbano en el complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar. Expte. 2023/21696

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Fundación Gabriel Cara Historia de Roquetas de Mar. Expte. 2024/8482. Expte. 2024/8482

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Hermandad Nuestra Señora del Rosario Coronada. Expte. 2024/1463. Expte. 2024/1463

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del suministro de material de construcción. Expte. 2024/9961

7º. PROPOSICIÓN de aprobación de expediente de contratación de servicios operativos integrados en las instalaciones deportivas. Expte. 2024/10903

8º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de errores del acuerdo de aprobación del proyecto modificado nº 1 de la obra denominada Reforma y ampliación de la Residencia de mayores Virgen del Rosario y modificación del contrato. Expte. 2022/2623

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud para la obra de adecuación de parcela para mercadillo y otros usos. Expte. 2024/5918

C)TOMA DE CONOCIMIENTO Y DELIBERACIONES

10º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente PRESIDENCIA celebrada el 12 de agosto de 2024. Expte. 2024/14888

11º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de agosto de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de agosto de 2024 y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

2º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria urgente CELEBRADA EL DÍA 12 de agosto de 2024, relativa a la adjudicación del contrato de obra del Centro Deportivo Urbano en el complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar.

El siguiente punto es sometido a consideración de la Junta de Gobierno Local en sesión pública con apertura del salon de sesiones e indicaciones de libre acceso.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“I.- PROPUESTA:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALA FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

El objeto principal de este proyecto es la construcción de un gran edificio polideportivo (piscina cubierta + sala fitness), así como unas instalaciones deportivas y de recreo exteriores. El edificio propiamente dicho está compuesto por tres cuerpos o contenedores diferenciados ,

así como 2 plantas, más 1 planta sótano/instalaciones). El edificio contará además con ludoteca, cafetería y locales multiusos de acceso directo desde el exterior.

Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.

El proyecto redactado por el Arquitecto don José Fernando Muñoz Rubio (col. 379 del COA de Sevilla), de BM2 (BALLETO, MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS SCP), quien actuará como Director Facultativo, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 20 de noviembre de 2023.

La dirección de ejecución correrá a cargo de don Javier Serrano Terrones (col. 6358 Sevilla) y don Francisco José Ibáñez Moreno (col. 2648 Granada).

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto adscrito a la misma, Agustín Martínez Aparicio, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CÓDIGO CPV:

45210000-2. Trabajos de construcción de inmuebles.

45215212-6. Trabajos de construcción de residencias de ancianos.

TIPO: OBRA

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

CARÁCTER: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO, sujeto a regulación armonizada.

- **TRAMITACION: ANTICIPADA**
- **LOTES: NO PROCEDE, según apartado 7 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.**
- **PROCEDE interponer recurso especial en materia de contratación.**

Segundo El 15 de marzo de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 150324), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. A54496005	ADMITIDO
UTE:LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.- SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B04683124	ADMITIDO
SERVIMAR 2008 S.L.U. B73574691	ADMITIDO
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES S.L.U. B04267720	ADMITIDO
UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS- INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA B04264982-B04254793	ADMITIDO
UTE CITANIAS-GERMANIA B15675515- B96664370	ADMITIDO
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	ADMITIDO

Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación de 26 de marzo de 2024 (S 260324) se realizó la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la memoria técnica que fue remitida al técnico responsable para que procediera a su valoración de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.

Con fecha 15 de julio de 2024 el técnico responsable del contrato emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 16 de julio de 2024 en la sesión S 160724, y publicado en el perfil del contratante, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	Análisis del Proyecto	Organización de la obra	Plan de Calidad	Servicios afectados	TOTAL
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. A54496005	18	3,6	2,5	4	28,1
UTE:LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.- SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B04683124	30	4,8	5	4	43,80
SERVIMAR 2008	12	4,8	2,5	2	21,3

S.L.U. B73574691					
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES S.L.U. B04267720	12	4,8	5	2	23,8
UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS-INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA B04264982-B04254793	24	4,8	5	4	35,3
UTE CITANIAS-GERMANIA B15675515-B96664370	12	2,4	2,5	2	18,9
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	18	2,4	5	4	29,4

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S 160724, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores, se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica de los mismos.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LICITADOR	Precio	Mayor plazo de garantía	Redacción huella carbono	Criterio Economía circular	Ensayos, análisis e informes	Otros criterios de calidad
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. A54496005	6.016.090,89	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Todos
UTE:LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.- SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B04683124-B02924793	6.419.752,05	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Todos
SERVIMAR 2008 S.L.U. B73574691	6.599.000	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Todos
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES S.L.U.	6.125.000	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Todos

B04267720						
UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS-INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA B04264982-B04254793	6.462.784,53	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Todos
UTE CITANIAS-GERMANIA B15675515-B96664370	6.227.628,08	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Todos
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	6.329.380,15	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Todos

Quinto.- De forma previa a la valoración de criterios objetivos y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (60 puntos) para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Mayor plazo de garantía de la obra al exigible: Hasta un máximo de 5 puntos.

Redacción proyecto calculando huella de carbono: Hasta un máximo de 2 puntos.

Ensayos, análisis e informes específicos previstos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Criterios de economía circular: Hasta un máximo de 1 punto.

Otros criterios de calidad: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se establece el 50% de la puntuación en 30 puntos.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad:

LICITADOR	VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	Mayor Plazo de Garantía	Reducción huella de carbono	Ensayos	Economía Circular	Otros criterios	TOTAL UMBRAL
-----------	---------------------------------	-------------------------	-----------------------------	---------	-------------------	-----------------	--------------

JARQUIL CONSTRU CCIÓN S.A. A544960 05	28,1	5	2	2	1	5	43,1
UTE:LIRO LA INGENIER ÍA Y OBRAS S.L.- SOLUCIO NA OBRAS Y SERVICIO S S.L.U. B046831 24- B029247 93	43,80	5	2	2	1	5	58,8
SERVIMA R 2008 S.L.U. B735746 91	21,3	5	2	2	1	5	36,3
TRANSFO RMACIO NES Y EMBALSE S S.L.U. B042677 20	23,8	5	2	2	1	5	38,8
UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICIO S- INSTALAC IONES ELÉCTRIC AS SEGURA	35,3	5	2	2	1	5	50,3

B042649 82- B042547 93							
UTE CITANIAS - GERMANI A B156755 15- B966643 70	18,9	5	2	2	1	5	33,9
VIALTERR A INFRAEST RUCTURA S S.A. A234349 70	29,4	5	2	2	1	5	44,4

De conformidad con los cálculos realizados, todas las licitadoras han alcanzado el umbral mínimo de calidad de 30 puntos para continuar en el procedimiento por lo que se procedió a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el artículo 85.4, en virtud del cual: "4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía"

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 5.680.238,88.-€.

Por lo que ninguna de las ofertas está incurso en valores anormales o desproporcionados.

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos se procedió a la valoración de las ofertas económicas, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR	Precio	Pond. Máx. 40	Criterios de calidad objetivos	TOTAL
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. A54496005	6.016.090,89	40,00	15	55
UTE:LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.- SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B04683124- B02924793	6.419.752,05	38,72	15	53,72
SERVIMAR 2008 S.L.U. B73574691	6.599.000	38,19	15	53,19
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES S.L.U. B04267720	6.125.000	39,64	15	54,64
UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS- INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA B04264982- B04254793	6.462.784,53	38,59	15	53,59
UTE CITANIAS- GERMANIA B15675515- B96664370	6.227.628,08	39,31	15	54,31
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	6.329.380,15	39,00	15	54,00

Séptimo.- El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de adjudicación es el siguiente:

LICITADOR	Puntuación Criterios Subjetivos	Puntuación Criterios Objetivos	TOTAL
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	28,1	55	83,10

A54496005			
UTE:LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.- SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B04683124- B02924793	43,80	53,72	97,52
SERVIMAR 2008 S.L.U. B73574691	21,3	53,19	74,49
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES S.L.U. B04267720	23,8	54,64	78,44
UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS- INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA B04264982-B04254793	35,3	53,59	88,89
UTE CITANIAS-GERMANIA B15675515- B96664370	18,9	54,31	73,21
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	29,4	54,00	83,40

Octavo.- Concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de obra para la construcción de Centro Deportivo Urbano (Piscina y Sala fitness) en el Complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	UTE:LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.- SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B04683124- B02924793	97,52
2º	UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS- INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA B04264982-B04254793	88,89
3º	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	83,40
4º	JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. A54496005	83,10
5º	TRANSFORMACIONES Y EMBALSES S.L.U. B04267720	78,44
6º	SERVIMAR 2008 S.L.U. B73574691	74,49

7º	UTE CITANIAS-GERMANIA B15675515-B96664370	73,21
----	--	-------

Noveno.- EL 22 de julio de 2024 la Sra. Concejal de Hacienda y Contratación, Dña. María Teresa Fernández Borja dictó Resolución aprobando la clasificación de ofertas propuesta por la mesa de contratación.

Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de 10 días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 23 de julio de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP a la licitadora, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe del 5% de su oferta IVA excluido por importe de 320.987,60.-€

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Escritura de Constitución y poder de representación de las licitadoras junto con el compromiso de aportar la escritura y poderes de la UTE que se encuentra en constitución.

Declaración responsable de aportar los siguientes seguros antes de la formalización del contrato:

SEGURO CONTRA INCENDIOS DE LAS OBRAS

SEGURO DE TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN,

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

Relación del personal técnico que pondrá al servicio de la obra y que quedarán adscritos con carácter permanente a la misma.

Se ha comprobado de oficio que las mercantiles propuestas como adjudicatarias están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- Se han practicado las siguientes retenciones de crédito para hacer frente al gasto dispuesto: 642.000.-€ con número de operación 220230006156, 679.756,97.-€ y número de operación 220230006157, 900.000 con nº de operación 220240004691 y 991.500.-€ con número de operación 220240007024 de la que se solicitará Autorización de gasto por importe de 947.346,50.-€.

Así mismo se han practicado las correspondientes autorizaciones de crédito:

642.000.-€ con número de operación 220240011937, 679.756,97.-€ y número de operación 220240011938, 900.000.-€ con nº de operación 220240011990 y 947.346,50.-€ con número de operación 220240011939.

Décimo.- Por lo que, la mesa de contratación, propone la adjudicación, al órgano de contratación, del contrato de obra para la construcción de Centro Deportivo Urbano (Piscina y Sala fitness) en el Complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar a la oferta mejor valorada, clasificada en primer lugar presentada por Lirola Ingeniería y Obras S.L. con CIF. B04683124 y Soluciona Obras y Servicios S.L.U. con CIF B02924793 que se constituirán en UTE de conformidad con el compromiso aportado, y ofrecen ejecutar la obra objeto de este contrato por importe de seis millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos (6.419.752,05.-€), más la cantidad de un millón trescientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos (1.348.147,93.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (7.767.899,98.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a ampliar el plazo de garantía en doce meses, siendo el total, 30 meses; a adoptar criterios de economía circular; a aumentar en un 3% del PEM el mínimo exigido en ensayos, informe y análisis específicos y a cumplir los siguientes criterios de calidad:

Compromiso del levantamiento, adhoc, en formato BIM, tras la finalización de las obras de toda la información con el trazado completo y características de todas las instalaciones del edificio, y la zona urbanizada.

Detalle real a escala 1:1 de la parte que la Dirección facultativa considere oportuno, siendo la superficie min a considerar 2,0/4m2. Se realizará en los primeros compases de la obra, con antelación suficiente para detectar y corregir por la DF las deficiencias, calidades o resolución

<i>de problemas.</i>
<i>Realización de libro MEMORIA DE LA OBRA, donde el contratista registre TODAS las características de los sistemas y materiales utilizados. El documento, será responsabilidad del contratista y será un registro de materiales y productos, del cual se entregará finalmente a copia al responsable del contrato y a la unidad de seguimiento del Ayuntamiento.</i>
<i>Compromiso de que la zona de almacenamiento de residuos peligrosos establecida en el Estudio de Gestión de residuos esté cubierta y protegida de la lluvia, y que el suelo esté impermeabilizado y formando cubeto, en previsión de posibles derrames.</i>
<i>Compromiso de habilitar una zona para el lavado de canaletas de las hormigoneras, mediante un foso excavado en el terreno con impermeabilización resistente, o mediante contenedor igualmente con impermeabilización resistente.</i>
<i>Compromiso de utilizar cubetos para evitar derrames al suelo, así como que se coloque un cubeto fijo bajo el generador eléctrico, para el suministro de combustible y la reparación de la maquinaria en la obra.</i>
<i>Compromiso de instalar una zona de lavado de ruedas de camiones por la que necesariamente deberán pasar al salir de la obra, habilitada de forma que se garantice la recogida de los residuos y aguas sucias que produzca dicho lavado.</i>

Será también obligación del adjudicatario la ACCESIBILIDAD/MOVILIDAD: Será obligación de la adjudicataria mantener informada a las personas afectadas (vecinos, residentes, dirección del centro, etc.) de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de la obra. La empresa adjudicataria deberá elaborar una memoria y planificación de la accesibilidad, así como recoger las soluciones técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de las prescripciones existentes en materia de accesibilidad universal y diseño para todos. Será obligación de la adjudicataria informar con la antelación suficiente y como mínimo de 7 días naturales, de cualquier trabajo que pueda tener afcción sobre el suministro eléctrico, de agua, telecomunicaciones o saneamiento sobre la residencia existente. Se deberán poner los medios necesarios para paliar cualquier incidencia sobre el edificio de la Residencia.

Undécimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, así como en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de clasificación de ofertas de fecha 18 de julio de 2024 y de propuesta de adjudicación de 8 de agosto de 2024.

Segundo.- Adjudicar contrato de obra para la construcción de Centro Deportivo Urbano (Piscina y Sala fitness) en el Complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar a la oferta

mejor valorada, clasificada en primer lugar presentada por Lirola Ingeniería y Obras S.L. con CIF. B04683124 y Soluciona Obras y Servicios S.L.U. con CIF B02924793 que se han constituido en UTE de conformidad con el compromiso aportado CON UN REPARTO DEL 50%: UTE SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. Y LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, con CIF. U19997394, abreviadamente UTE CENTRO DEPORTIVO ROQUETAS DE MAR, que ha obtenido 97,52 Puntos, y ofrecen ejecutar la obra objeto de este contrato por importe de seis millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos (6.419.752,05.-€), más la cantidad de un millón trescientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos (1.348.147,93.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (7.767.899,98.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a ampliar el plazo de garantía en doce meses, siendo el total, 30 meses; a adoptar criterios de economía circular; a aumentar en un 3% del PEM el mínimo exigido en ensayos, informe y análisis específicos y a cumplir los siguientes criterios de calidad:

Compromiso del levantamiento, adhoc, en formato BIM, tras la finalización de las obras de toda la información con el trazado completo y características de todas las instalaciones del edificio, y la zona urbanizada.

Detalle real a escala 1:1 de la parte que la Dirección facultativa considere oportuno, siendo la superficie min a considerar 2,0/4m². Se realizará en los primeros compases de la obra, con antelación suficiente para detectar y corregir por la DF las deficiencias, calidades o resolución de problemas.

Realización de libro MEMORIA DE LA OBRA, donde el contratista registre TODAS las características de los sistemas y materiales utilizados. El documento, será responsabilidad del contratista y será un registro de materiales y productos, del cual se entregará finalmente a copia al responsable del contrato y a la unidad de seguimiento del Ayuntamiento.

Compromiso de que la zona de almacenamiento de residuos peligrosos establecida en el Estudio de Gestión de residuos esté cubierta y protegida de la lluvia, y que el suelo esté impermeabilizado y formando cubeto, en previsión de posibles derrames.

Compromiso de habilitar una zona para el lavado de canaletas de las hormigoneras, mediante un foso excavado en el terreno con impermeabilización resistente, o mediante contenedor igualmente con impermeabilización resistente.

Compromiso de utilizar cubetos para evitar derrames al suelo, así como que se coloque un cubeto fijo bajo el generador eléctrico, para el suministro de combustible y la reparación de la maquinaria en la obra.

Compromiso de instalar una zona de lavado de ruedas de camiones por la que necesariamente deberán pasar al salir de la obra, habilitada de forma que se garantice la recogida de los residuos y aguas sucias que produzca dicho lavado.

Será también obligación del adjudicatario la ACCESIBILIDAD/MOVILIDAD: Será obligación de la adjudicataria mantener informada a las personas afectadas (vecinos, residentes, dirección del centro, etc.) de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de la obra. La empresa adjudicataria deberá elaborar una memoria y planificación de la accesibilidad, así como recoger las soluciones técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de las prescripciones existentes en materia de accesibilidad universal y diseño para todos. Será obligación de la adjudicataria informar con la antelación suficiente y como mínimo de 7 días naturales, de cualquier trabajo que pueda tener afcción sobre el suministro eléctrico, de agua, telecomunicaciones o saneamiento sobre la residencia existente. Se deberán poner los medios necesarios para paliar cualquier incidencia sobre el edificio de la Residencia

Tercero.- La duración de este contrato se establece en 18 meses como plazo de ejecución del contrato, según proyecto.

Cuarto.- Solicitar documento contable D, previo a la formalización del presente contrato.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.1 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos al estar sujeto a REMC.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- La unidad de seguimiento y ejecución será la de Obra Pública y como responsable del contrato actuará la Dirección Facultativa objeto de otro contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al técnico municipal redactor de la memoria justificativa y pliego técnico, a la Delegación de Obra Pública y al Servicio de Contratación.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).

- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en actao público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material de transcripción de CPV en PCAP y resto de documentos de la licitación de obra para la construcción de centro deportivo urbano en el complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 12 de agosto de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Durante el proceso de licitación de forma previa a la adjudicación del presente contrato, se ha detectado error material de transcripción del CPV, en el que se incluyó 45215212-6. Trabajos de construcción de residencias de ancianos, tanto en el PCAP como en las actas de la mesa de contratación, en la Resolución de Clasificación y en la propuesta adjudicación de la obra referenciada.

Segunda.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus

actos”.

Se procede a la rectificación del CPV referenciado en todos los documentos del proceso de la licitación, en el que donde dice:

- *CÓDIGO CPV:*

45210000-2. Trabajos de construcción de inmuebles.

45215212-6. Trabajos de construcción de residencias de ancianos.

DEBE DECIR:

- *CPV Denominación*

45000000-7 Trabajos de construcción.

45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles

45212200-8 Trabajos de instalaciones deportivas

No afectando este error de transcripción meramente material al resultado de la licitación.

Tercero.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Acordar la rectificación del error material de transcripción del PCAP referente al CPV, por lo que donde dice:

- **CÓDIGO CPV:**

45210000-2. Trabajos de construcción de inmuebles.

45215212-6. Trabajos de construcción de residencias de ancianos.

DEBE DECIR:

- **CPV Denominación**

45000000-7 Trabajos de construcción.

45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles

45212200-8 Trabajos de instalaciones deportivas

No afectando este error de transcripción meramente material al resultado de la licitación.

Segundo.- El error detectado se entenderá subsanado en el Acta de Clasificación de Ofertas de 18 de julio de 2024, en la Resolución de Clasificación de Ofertas de 22 de julio de 2024, el Acta propuesta de Adjudicación de 8 de agosto de 2024 y en la propuesta de adjudicación de 9 de agosto de 2024.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Fundación Gabriel Cara Historia de Roquetas de Mar. Expte. 2024/8482.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 2 de agosto de 2024:

“I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 29 de julio de 2024 (registro de entrada n.º 2024/32490), D. Jorge Felipe Cara Rodriguez, con DNI n.º ****250***-J, en nombre y representación de la FUNDACIÓN GABRIEL CARA HISTORIA DE ROQUETAS con CIF nº G09961210, presenta solicitud de subvención para cubrir los gastos de Proyecto de adecuación de local para la creación del espacio museográfico Gabriel Cara, Historia de Roquetas.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a Proyecto de adecuación de local para la creación del espacio museográfico Gabriel Cara, Historia de Roquetas.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2024.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y FUNDACIÓN GABRIEL CARA HISTORIA DE ROQUETAS con CIF nº G09961210

2º. *En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

3º. *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Hermandad Nuestra Señora del Rosario Coronada. Expte. 2024/1463.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 7 de agosto de 2024:

“I.- ANTECEDENTES

1.- *Con fecha 29 de julio de 2024 (registro nº 2024/32482), Dª. Matilde Gómez López, con DNI n.º ***503***V, en nombre y representación de HERMANDAD NTRA. SRA. DEL ROSARIO CORONADA provista de C.I.F. número R0400484B, presenta solicitud de subvención por importe de Veinte Mil Ciento Cuarenta y Siete (20.147 Euros) para cubrir los gastos de adquisición de patrimonio para la Hermandad.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

3.- *Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a adquisición de patrimonio para la Hermandad.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE¹

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2024 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Veinte Mil Ciento Cuarenta y Siete (20.147 Euros) a HERMANDAD NTRA. SRA. DEL ROSARIO CORONADA provista de C.I.F. número R0400484B.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio

de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la HERMANDAD NTRA. SRA. DEL ROSARIO CORONADA provista de C.I.F. número R0400484B, por importe de Veinte Mil Ciento Cuarenta y Siete (20.147 Euros)

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del suministro de material de construcción.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 6 de agosto de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 17 de julio de 2024 se incoa expediente de contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido en la Sección de Contratación solicitud de incoación del Concejal-Delegado de Urbanismo, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa, que definen las prestaciones necesarias para iniciar el referido expediente de contratación.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho suministro se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el técnico municipal DEMETRIO NAVARRO DE LA FE, estando así mismo propuesto como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será el ÁREA DE URBANISMO.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el

correspondiente contrato, que incluya las prestaciones recogidas en el pliego técnico a través de la empresa correspondiente según procedimiento. Figura junto al citado pliego técnico la memoria justificativa, que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la adquisición de los materiales de construcción necesarios para poder realizar los trabajos, que a diario surgen en el mantenimiento de parques y jardines, edificios municipales, vías públicas, instalaciones deportivas, instalaciones provisionales, y demás trabajos de construcción y reparación que hace necesaria la disposición de una serie de materiales, y proveedores, capaces de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad.

CÓDIGOS CPV:

44100000-1- Materiales de construcción y elementos afines.

44000000-0- Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción, excepto aparatos eléctricos.

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto, sujeto a regulación armonizada.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIAL DE CONTRATACIÓN: Sí podrá interponerse.

LOTES: Sí PROCEDE su división en lotes y así se contempla en los apartados séptimo y octavo de la memoria justificativa, así como en el siguiente apartado del presente CAC del PCAP:

LOTE 1: Acero

LOTE 2: Aglomerantes y Áridos

LOTE 3: Baldosas

LOTE 4: Ladrillos y Prefabricados

PRESUPUESTO GLOBAL DEL CONTRATO

Presupuesto base licitación: Quinientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho euros con noventa céntimos (561.548,90 €) IVA incluido.

Valor estimado: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa euros (464.090,00 €), en concepto del importe correspondiente al plazo original del contrato (2 años), más el importe de la prórroga prevista (2 años), esto es, cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa euros (464.090,00 €), más el posible incremento del 10% según artículo 301.2 de la LCSP, que asciende a noventa y dos mil ochocientos dieciocho euros (92.818,00 €), lo que supone un total de un millón veinte mil novecientos noventa y ocho euros (1.020.998,00 €), IVA excluido.

Precio del contrato: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa euros (464.090,00 €), en concepto del importe correspondiente al plazo original del contrato (2 años), más noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con noventa céntimos (97.458,90 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de quinientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho euros con noventa céntimos (561.548,90 €) IVA incluido.

PRESUPUESTO DESGLOSADO POR LOTES

LOTE 1: ACERO

Presupuesto base licitación: Noventa y tres mil treinta y seis euros con noventa céntimos (93.036,90 €), IVA incluido.

Valor estimado: Setenta y seis mil ochocientos noventa euros (76.890,00 €), en concepto del importe correspondiente al plazo original del contrato (2 años), más el importe de la prórroga prevista (2 años), esto es, setenta y seis mil ochocientos noventa euros (76.890,00 €), más el posible incremento del 10% según artículo 301.2 de la LCSP, que asciende a quince mil trescientos setenta y ocho euros (15.378,00 €), lo que supone un total de ciento sesenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho euros (169.158,00 €) IVA excluido.

Precio del contrato: Setenta y seis mil ochocientos noventa euros (76.890,00 €), más dieciséis mil ciento cuarenta y seis euros con noventa céntimos (16.146,90 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de noventa y tres mil treinta y seis euros con noventa céntimos (93.036,90 €), IVA incluido.

LOTE 2: AGLOMERANTES Y ÁRIDOS

Presupuesto base licitación: Ciento sesenta y un mil ochocientos setenta euros con diecisiete céntimos (161.870,17) € IVA incluido.

Valor estimado: Ciento treinta y tres mil setecientos setenta y siete euros (133.777,00 €), en concepto del importe correspondiente al plazo original del contrato (2 años), más el importe de la prórroga prevista (2 años), esto es, ciento treinta y tres mil setecientos setenta y siete euros (133.777,00 €), más el posible incremento del 10% según artículo 301.2 de la LCSP, que asciende a veintiséis mil setecientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (26.755,40 €), lo que supone un total de doscientos noventa y cuatro mil trescientos nueve euros con cuarenta céntimos (294.309,40 €) IVA excluido.

Precio del contrato: Ciento treinta y tres mil setecientos setenta y siete euros (133.777,00 €), más veintiocho mil noventa y tres euros con diecisiete céntimos (28.093,17 €), en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de ciento sesenta y un mil ochocientos setenta euros con diecisiete céntimos (161.870,17) € IVA incluido.

LOTE 3: BALDOSAS

Presupuesto base licitación: Ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho euros (132.858,00 €), IVA incluido.

Valor estimado: Ciento nueve mil ochocientos euros (109.800,00 €), en concepto del importe correspondiente al plazo original del contrato (2 años), más el importe de la prórroga prevista (2 años), esto es, ciento nueve mil ochocientos euros (109.800,00 €), más el posible incremento del 10% según artículo 301.2 de la LCSP, que asciende a veintiún mil novecientos sesenta euros (21.960,00 €), lo que supone un total de doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta euros (241.560,00 €) IVA excluido.

Precio del contrato: Ciento nueve mil ochocientos euros (109.800,00 €), más veintitrés mil cincuenta y ocho euros (23.058,00 €), en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho euros (132.858,00 €), IVA incluido.

LOTE 4: LADRILLOS Y PREFABRICADOS

Presupuesto base licitación: Ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (173.783,83 €), IVA incluido.

Valor estimado: Ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintitrés euros (143.623,00 €), en concepto del importe correspondiente al plazo original del contrato (2 años), más el importe de la prórroga prevista (2 años), esto es, ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintitrés euros (143.623,00 €), más el posible incremento del 10% según artículo 301.2 de la LCSP, que asciende a veintiocho mil setecientos veinticuatro euros con sesenta céntimos (28.724,60 €), lo que supone un total de trescientos quince mil novecientos setenta euros con sesenta céntimos (315.970,60 €) IVA excluido.

Precio del contrato: Ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintitrés euros (143.623,00) €, más treinta mil ciento sesenta euros con ochenta y tres céntimos (30.160,83 €), en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (173.783,83 €), IVA incluido.

La duración del contrato será de dos (2) años a partir de la formalización del mismo, pudiendo aplicarse una única prórroga de (2) años más - si así lo aprueba el órgano de contratación - hasta un máximo de 4 AÑOS (en régimen de 2 + 2), siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la citada prórroga. No obstante, si a la finalización del citado periodo de vigencia no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29.4 (último párrafo) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, siempre y cuando concurren las circunstancias requeridas para su aplicación.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

Se hace constar que la licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2024, aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

En cumplimiento de art. 174 de TRLRHL al tratarse de un gasto plurianual, consta en el expediente informe de la Intervención de carácter presupuestario de fecha 25 de julio de 2024, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecúa a la normativa presupuestaria.

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación de aplicable, según preceptivo INFORME JURÍDICO en sentido favorable con fecha 25 de julio de 2024.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico suscrita por en fecha 2 de agosto de 2024, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP en sus apartados 2º y 3º c).

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por el Interventor municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio se

hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03300.1532.21002 - REPARACIÓN VÍAS PÚBLICAS, cuyo desglose por lotes, ejercicios y cuantías se detalla a continuación, habiéndose practicado las siguientes retenciones:

LOTE 1				
2024	N.º OPERACIÓN	2025	2026	N.º OPERACIÓN
20.000 €	220240010201	45.000 €	28.036,90 €	220249000208

LOTE 2				
2024	N.º OPERACIÓN	2025	2026	N.º OPERACIÓN
34.800 €	220240010202	78.265 €	48.805,17 €	220249000209

LOTE 3				
2024	N.º OPERACIÓN	2025	2026	N.º OPERACIÓN
28.565 €	220240010203	64.240 €	40.053 €	220249000210

LOTE 4				
2024	N.º OPERACIÓN	2025	2026	N.º OPERACIÓN
37.365 €	220240010204	84.025 €	52.393,83 €	220249000211

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del suministro al técnico municipal DEMETRIO NAVARRO DE LA FE. Al responsable del contrato le corresponde las funciones legalmente establecidas, así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será el ÁREA DE URBANISMO.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Urbanismo, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN de aprobación de expediente de contratación de servicios operativos integrados en las instalaciones deportivas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de agosto de 2024:

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada por tramitación ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada

En el marco de la presente licitación podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

I. ANTECEDENTES

I. Objeto.- El objeto del contrato consiste en la prestación y coordinación de servicios operativos integrados en las Instalaciones Deportivas Municipales, basados en concreto en la operativa diaria de mantenimiento básico, preparación de espacios para la práctica deportiva o de ocio, control de accesos y la limpieza básica, a fin de que cada instalación deportiva se encuentre en todo momento en perfecto estado de funcionamiento y disponibilidad de uso, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen e indican las prestaciones a realizar e indicaciones necesarias para su ejecución mediante las operaciones, medios y frecuencias detalladas, así como horarios, superficies, medios y estimación de horas durante la vigencia del servicio.

II. Justificación de la no división en lotes.-En atención a los servicios que conforman la presente contratación en el ámbito de las prestaciones necesarias para el correcto funcionamiento y disponibilidad de uso de las instalaciones deportivas municipales, no se considera conveniente su división en lotes pues su ejecución de forma independiente dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, tal y como informa la unidad promotora en informe de justificación para la no división en lotes suscrito con fecha 20 de junio de 2024, de manera que el conjunto global de prestaciones se considera una unidad funcional, en la medida en que los medios personales, medios materiales, y coordinación o comunicación, son comunes para todas las instalaciones deportivas, debiendo quedar garantizada de esta forma una misma atención a los usuarios y aplicación de unos mismos protocolos, así como en atención a la ejecución e interpretación única a través del interlocutor para su correcto seguimiento y gestión unificada de posibles imprevistos, en cumplimiento de la existencia de protocolos de trabajo y planes de actuaciones en caso de emergencias únicos y de aplicación general a todas las instalaciones deportivas.

Por tanto, en base a lo anterior y de conformidad con el apartado tercero del artículo 99 LCSP, se justifica como motivo válido de no división en lotes, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas

diferentes, y en este contrato por los motivos justificados tal división no garantizaría su correcta ejecución coordinada siguiendo unos mismos parámetros de calidad, y objetivos y finalidad comunes, considerándose a este efecto la ejecución de todas las prestaciones una unidad funcional, por lo que el conjunto global de prestaciones a realizar se considera indivisible desde el punto de vista técnico ya que existe una relación material y personal directa e inseparable entre las prestaciones de las actividades y la complementariedad entre las mismas, que además imposibilitaría su correcta ejecución en los términos descritos en el pliego técnico, pues las prestaciones en su conjunto requieren unos objetivos y estándares de calidad y servicio que exigen su ejecución global, no sólo en atención a su debida coordinación sino también con el fin de garantizar, en todo momento, la operatividad, homogenización y apoyos en caso de emergencia o necesidad, debiendo tener la adjudicataria un concepto global para las instalaciones deportivas municipales, tareas a desempeñar y responsabilidades

III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de DOS MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.021.564,84.-€), más cuatrocientos veinticuatro mil quinientos veintiocho euros y sesenta y dos céntimos (424.528,62.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.446.093,06.-€) IVA incluido, durante dos años de duración del contrato.

A título informativo el presupuesto anual sería un millón diez mil setecientos ochenta y dos euros y cuarenta y dos céntimos (1.010.782,42.-€), más la cantidad de doscientos doce mil doscientos sesenta y cuatro euros y ochenta y treinta y un céntimos (212.264,31.-€) en concepto de IVA (21%), lo que haría un presupuesto anual de un millón doscientos veintitrés mil cuarenta y seis euros y setenta y tres céntimos (1.223.046,73.-€).

El sistema de determinación del precio se ha establecido a tanto alzado en referencia a la totalidad de prestaciones a realizar, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar mediante las operaciones, medios y horarios detallados, con arreglo a lo establecido en el pliego técnico, y calculado en los términos del estudio económico de costes del contrato que se incorpora al expediente por la unidad promotora junto a la memoria justificativa. Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipos, y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, incluido gastos de desplazamiento así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.851.755,62.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido durante las dos anualidades de duración contemplada, y la posibilidad de prórroga por otras dos anualidades más, con el incremento de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas.

En virtud del artículo 100.2 LCSP, dado que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del servicio forma parte del precio total del contrato, el área promotora del contrato en el estudio económico aportado incluye el desglose de los costes salariales en el presupuesto base de licitación del contrato, en base al convenio colectivo de referencia y la normativa laboral vigente de aplicación, que asciende a un importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.648.203,82.-€) para las dos anualidades de duración previstas, en la manera indicada en las tablas incorporadas en el estudio económico, que igualmente será publicado junto a la documentación de la licitación para facilitar su conocimiento a todas las posibles licitadoras. Para la fijación de este importe se han tenido en cuenta los gastos del personal que prestará el servicio, de acuerdo con la información detallada en la cláusula octava de la memoria justificativa y el estudio económico realizado a tal efecto, conforme al V Convenio Colectivo de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, Código de convenio número 99015105012005, y de conformidad con la normativa laboral vigente, en el que se indica de forma desglosada con desagregación de categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

IV. Duración.- La duración del servicio se establece en dos (2) años naturales desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, estimada para el 30 de octubre de 2024, previa aprobación del plan de trabajo y entregada la documentación preceptiva por la empresa adjudicataria en el plazo máximo de quince días naturales tras la formalización del contrato. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará al transcurso del mismo plazo tras la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y prórrogas (2+1+1). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo

no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

V. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 20 de junio de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, así como rectificación del presupuesto base de licitación en la providencia de incoación con fecha 25 de julio de 2024.

Dada la importancia de las necesidades de personal en la ejecución de este servicio, y consecuentemente la trascendencia de los costes salariales en el presupuesto base de licitación, se solicita informe al responsable de recursos humanos para la justificación de la insuficiencia de medios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar, quien a este respecto emite “Informe técnico de insuficiencia de medios humanos para la ejecución de los servicios operativos integrados en las instalaciones deportivas municipales”, suscrito por el Técnico de Administración General competente responsable de Recursos Humanos el día 11 de junio de 2024, en el que asimismo se anexa relación de puestos de trabajo referida al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, y el listado de instalaciones deportivas municipales actualizado a fecha de marzo de 2024.

Se incorporan al expediente de contratación el listado de personal a subrogar aportado por adjudicataria del servicio vigente, que viene efectuando la prestación objeto del contrato con la condición de empleadora de los trabajadores afectados, para la preparación de los pliegos que regirán la próxima licitación, de conformidad con el artículo 130.1 LCSP “Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo”, incluyendo la información acerca de las condiciones contractuales de los trabajadores que se ven afectados por la subrogación para la correcta preparación de la oferta, con la situación referida a la fecha de preparación de los pliegos, recibida la información requerida en fecha 17 de junio de 2024.

Se suscribe por el responsable de deporte y actividades en fecha 20 de junio la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, con la justificación del presupuesto basada en el estudio externo de costes del contrato que igualmente consta en el expediente suscrito por la economista Rosa Amo Peralta, contratada por la unidad promotora para la asistencia técnica en materia económica con el objeto de determinar el precio del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares queda suscrito en la misma fecha de 20 de junio por técnico municipal competente responsable de la unidad gestora, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

Queda suscrita posteriormente con fecha 6 de agosto nueva memoria justificativa que rectifica la anterior, habiéndose aportado previamente por la unidad promotora nuevo estudio definitivo de costes del contrato, incorporado al expediente de contratación con fecha de 24 de julio de 2024.

Asimismo, se suscribe en 6 de agosto de 2024 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018. Se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definatorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

No existen documentos contables de retención de crédito para el gasto propuesto pues la instrucción del expediente se inicia mediante tramitación anticipada del gasto en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, como consecuencia de la situación de habilitación de crédito al ser necesaria una modificación presupuestaria para atender el referido gasto, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, incorporándose certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato durante su duración desde el 30 de octubre de 2024 hasta el 29 de octubre de 2026, suscrito por Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 25 de julio de 2024.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención al apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2023.

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 6 de agosto de 2024, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 7 de agosto de 2024, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS OPERATIVOS INTEGRADOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ÁREA DE DEPORTE, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156.6 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta (30) días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.446.093,06.-€) IVA incluido, durante dos años de duración del contrato. A título informativo el presupuesto anual sería de un millón doscientos veintitrés mil cuarenta y seis euros y setenta y tres céntimos (1.223.046,73.-€) IVA incluido.

La financiación del servicio será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.340.2279950, en la que no ha sido practicada retención de crédito para el gasto propuesto pues la instrucción del expediente se inicia mediante tramitación anticipada del gasto en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, como consecuencia de la situación de habilitación de crédito al ser necesaria una modificación presupuestaria para atender el referido gasto, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Consta certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato durante su duración desde el 30 de octubre de 2024 hasta el 29 de octubre de 2026, suscrito por Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 25 de julio de 2024.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato, se designará como responsable del contrato a Julio Vázquez Góngora, responsable de Deporte y Actividades adscrito al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, para asegurar la correcta realización de la prestación, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, y que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por la contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo la unidad de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al responsable del contrato, al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, y a la unidad de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de errores del acuerdo de aprobación del proyecto modificado nº 1 de la obra denominada Reforma y ampliación de la Residencia de mayores Virgen del Rosario y modificación del contrato.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de agosto de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de junio de 2024 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del proyecto modificado nº 1 de la actuación de Reforma y Ampliación de la Residencia de Mayores Virgen del Rosario y modificación del contrato.

Segundo.- Posteriormente se ha detectado error material aritmético en el importe del modificado reflejado en el acuerdo referenciado ya que donde dice 322.628,31.-€ debe decir 322.208,01.-€.

Tercero.- De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Cuarto.- A la vista de los antecedentes descritos se procede a la rectificación del error detectado, quedando la propuesta de aprobación del proyecto modificado nº 1 de la actuación “Reforma y ampliación de la Residencia de Mayores Virgen del Rosario” y modificación del contrato del siguiente tenor literal:

I. ANTECEDENTES

Primero.-En fecha 26 de mayo de 2021. Aprobación por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria del proyecto presentado denominado "Reforma y ampliación de Residencia de Mayores "Virgen del Rosario".

Segundo.- En fecha 15 de noviembre de 2021 Resolución favorable de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, concediendo la autorización administrativa favorable previa para la modificación estructural del centro denominado: Residencia de Mayores de Roquetas de Mar, sita en Avda. Rey Juan Carlos I, nº246, Roquetas de Mar (Almería).

Tercero.- En fecha 14 de enero de 2022 Aprobación en Pleno del proyecto de obra pública denominado "Reforma y Ampliación de Residencia de Mayores Virgen del Rosario". Expte. 2021/8756.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2022, por Delegación del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acordó la adjudicación del contrato de Obra "Reforma y Ampliación de la Residencia de Mayores Virgen del Rosario" a la mercantil JARQUIL COSTRUCCIÓN S.A. (CIF A54496005)

El contratista se obliga a ejecutar el contrato de obra adjudicado por la cantidad decinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (5.479.545,76.-€) más la cantidad de quinientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (574.954,58.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de seis millones veintisiete mil quinientos euros con treinta y cuatro céntimos (6.027.500,34.-€).

Con la ampliación del plazo de garantía en 12 meses, por lo que el plazo total de garantía es de 30 meses .

La formalización del contrato de la referenciada obra se produjo el 16 de noviembre de 2022, cuyo plazo máximo de ejecución establecido desde la firma del Acta de inicio según proyecto era de dieciocho (18) meses.

Quinto .-Con fecha 21 de diciembre de 2022 se formaliza el acta de inicio de obras por la Dirección Facultativa, El coordinador de Seguridad y Salud, la Empresa Adjudicataria y el Técnico Municipal Responsable del Contrato.

En fecha 12 de marzo 2024 Aprobación de la CERTIFICACIÓN ORDINARIA nº15, por un importe de 336.621,95 € (IVA incluido), por lo que supone que el total ejecutado hasta la fecha de la certificación es del 75,07%.

Quinto.- En fecha 1 abril de 2024 (RGE 13.190/2024). Solicitud redacción proyecto modificado, requerido por el arquitecto redactor del Proyecto, D. Francisco Javier Hidalgo Martínez.

Sexto.- En fecha 09 de abril 2024 conforme al artículo 242. 4 de la Ley 9/2017, con fecha 1 de abril de 2024 y R.G.E RGE 13.190/2024 tiene entrada solicitud redacción proyecto modificado, requerido por el arquitecto redactor del Proyecto, D. Francisco Javier Hidalgo Martínez. para la redacción del proyecto modificado nº 1 adjuntando informe justificativo.

Séptimo.- En fecha 20 de marzo de 2024. Acta de paralización temporal de obra de la FASE 1 (postergándose el inicio de la FASE 2), lo que supone el 98,33% de la FASE 1, esto es, el 75,07% del total de la obra.

Octavo.- En fecha 31 de mayo de 2024 y RGE: RGE 24059/2024, Entrega de documentación que corrige y complementa a la presentada anejo precios, memora modificada residencia, presupuesto refundido FASE 1 y de FASE 2. Redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Hidalgo Martínez

Noveno.- El proyecto modificado se encuentra en tramitación y se llevara conjuntamente su aprobación con la modificación del contrato de referencia.

Décimo.- Consta en el expediente informe del responsable del contrato sobre necesidad de modificación del contrato de obra referenciado.

Decimoprimer.- Consta en el expediente trámite de audiencia realizado a la empresa adjudicataria manifestando su conformidad con el Modificado y su compromiso a ejecutarlo como está redactado.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos administrativos adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa citada.

Segundo.-En virtud del párrafo primero del art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia este específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Tercero.- El art. 233 de la LCSP establece el contenido de los proyectos de obras. Dicho artículo es objeto de desarrollo pormenorizado en los arts. 125 a 133 del RGLCAP.

Cuarto.- De conformidad con el art. 235 de la LCSP, antes de la aprobación del proyecto, cuando presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.

Quinto.- En virtud de lo estipulado en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.

Sexto.- De conformidad con el art. 133 del RGLCAP, si resultase exigible la Clasificación, conforme a lo dispuesto en el art. 65 del TRLCSP (ahora 77 de la LCSP), el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación.

Septimo.-En virtud el art. 136.3 del RGLCAP, en la Resolución de la aprobación del correspondiente proyecto técnico se hará declaración expresa de que el proyecto cuya aprobación se propone reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por dicho Reglamento.

Octavo.- El artículo 236 de la LCSP establece que aprobado el proyecto, y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

Asimismo el apartado 4, del referido artículo señala que una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

Por todo lo expuesto anteriormente, dado que el Proyecto referido ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 LCSP los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público cuando se dé

alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 y b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

No habiéndose previsto expresamente modificación contractual alguna en el pliego, los cambios que se pretenden implementar en el presente caso deben articularse en base a lo dispuesto por el artículo 205 LCSP.

Décimo.- En el presente supuesto, nos encontramos ante una modificación no prevista en el pliego ni en la documentación que rige la contratación, ante lo cual el artículo 205.1 LCSP establece que “Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria”

La justificación de la presente modificación viene motivada en el informe del Responsable del Contrato al que se hace referencia en los antecedentes de este escrito y encuentra acogida en los motivos previstos en el artículo 205.2 c) LCSP, el cual dispone que: “c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

Para la aplicación de dicho precepto se observa que las tres condiciones referenciadas se cumplen tal y como manifiesta el Responsable del contrato en su informe estableciendo que :

“CONDICION 1. (art. 205. 2.c.1º). El 1er MODIFICADO DEL PROYECTO presentado no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación ya que el proyecto original y conforme al pliego, más la modificación presentada, no requieren de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original: C-2-5 y J.2.4

CONDICIÓN 2. (art. 205. 2.c.2º). El proyecto presentado no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, ya que como consecuencia de la modificación que se pretende realizar, no se introducen unidades de obra nuevas cuyo importe representen más del 50% del presupuesto inicial del contrato. (De hecho, el PROYECTO MODIFICADO tiene menor repercusión económica respecto a lo previsto en la solicitud de autorización de los redactores del proyecto).

	%	PRESUPUESTO	IMPORTE €
		ADJUDICACION	
		(IVA INCL) + BAJA	
Art. 205. 2.c.2º, Ley 9/2017	50,00 %		3.013.750,17 €
Solicitud autorización modificado	7,50 %		452.062,53 €
1ER PROYECTO MODIFICADO	5,3456 %		322.208,01 €

CONDICIÓN 3. (art. 205. 2.c.3º). El proyecto MODIFICADO presentado no amplía el ámbito del contrato, ya que las modificaciones se limitan a ajustes de partidas, introduciendo aquellos precios nuevos que son necesarios para finalizar la obra y que vienen a completar los capítulos existentes. El valor de la modificación es inferior al precio inicial (IVA excluido) y las obras no se hallan dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro.

	% PRESUPUESTO	IMPORTE
		ADJUDICACIÓN (IVA EXCL)
Art. 205. 2.c.2º, Ley 9/2017	15,00 %	821.931,86 €
1ER PROYECTO MODIFICADO	5,4830 %	351.771,75 €

De los antecedentes del expediente de modificación se desprende la necesidad de realización obedeciendo a las siguientes a las cuestiones establecidas por parte del responsable del contrato que serían las siguientes:

Omisión en proyecto de una serie de partidas entre ellas: estación de bombeo, salidas de ventilación, bomba de recirculación de ACS, Grupo Electrónico, conexión baja tensión FASE1/FASE 2, son partidas que no existían en el proyecto original.

Se recogen en el informe del responsable del contrato las siguientes partidas:

- 1. "CENTRO DE TRANSFORMACION. CAP 02. El Centro de Transformación recogido en proyecto no se ha certificado en las certificaciones ordinarias, CODIGO 09.11.05. por importe de 49.137,21€ (PEM). El nuevo centro de Transformación, la suma de todas las partidas supone un coste de 120.683,88€ (PEM), esto es, un incremento de 71.546,67€ (PEM) sobre el inicialmente previsto. Para la instalación del Centro de Transformación ha sido necesario aumentar la superficie prevista, lo que ha implicado reducir la superficie de la habitación 1.6. de 23,92m² a 21,045m². El cálculo del nuevo centro de transformación viene justificado por anejo firmado por un técnico independiente. El cableado discurre por la cámara de aire del forjado sanitario.*
- 2. ESTACIONES DE BOMBEO. CAP 01. El PROYECTO MODIFICADO recoge la instalación de una estación prefabricada con 2 bombas para recogida y evacuación de aguas residuales, con un*

volumen total de 6.050 litros, tipo SANIRELEV MAXI SL-4ª 100 DMLV 55.5 (o similar). Estas bombas estarán ubicadas en la cámara de aire del forjado sanitario, conectadas al sistema de evacuación para su impulsión a la red urbana, ya que no es posible hacerlo por gravedad debido a las limitaciones que impone la red urbana y la cota definitiva de la red interior del edificio.

3. SALIDAS VENTILACION. CAP 03. Se han considerado los aspiradores estáticos de las salidas de ventilación situadas en cubierta, así como la protección de ventilación de los bajantes. Esta partida no tiene afección sobre la distribución o geometría de la obra.

4. GRUPO ELECTROGENO. CAP 04. La nueva ampliación, FASE 1, deberá contar por requerimiento del DB-SI con un generador con capacidad suficiente para suministrar energía en caso de fallo de la red eléctrica. Se ha seleccionado grupo electrógeno de la marca tecnoplus, modelo F201 S de 200kVA (o similar), así como la línea eléctrica (3x240mm² + 0x150 mm) entre el grupo y el grupo de conmutación. Esta partida supone que se debe eliminar un baño geriátrico (sin uso), adaptar la estancia a los requerimientos de Industria (resistencia al fuego, salidas de ventilación, ..) y parte del pasillo del extremo sur del edificio de la FASE 2.

5. AEROTERMINA. Sustitución de la caldera de gas y las placas solares por un sistema de aerotermia (RD 487/2922, de 21 de junio), para de esta forma el cumplimiento de los requisitos necesarios para la prevención y control de la Legionelosis. Se propone un sistema de bomba de calor monoblock con compresor Scroll, de alta temperatura, de la marca BAHEAT B30, modelo BHTH-TE 026J. Este cambio, recogido en el proyecto modificado no tiene incremento económico en la FASE 1, y si en la FASE 2. La inclusión de la Aerotermia supone la eliminación de la partida de captadores solares. Existía una partida en la FASE 1 de aerotermia de para los toalleros y de apoyo a las placas solares. El redactor del proyecto lo que ha hecho es aumentar la red de Aerotermia para el ACS. Estas partidas no suponen un cambio en la distribución o geometría del proyecto aprobado.

6. CONEXIÓN FASE I Y FASE II. Al haberse modificado las condiciones del Centro de Transformación, se ha considerado oportuno que el suministro de la FASE 2 se realice desde el nuevo CT. Esto conlleva 2 ventajas: el consumo en media tensión del centro (más económico), así como acelerar la puesta en funcionamiento de la FASE 1 durante la ejecución de los trabajos de la FASE 2, ya que durante un tiempo la FASE 1 se alimentaría de la red a través de la FASE 2. La canalización discurre por el patio interior desde el Centro de Transformación hasta el cuadro general existente de la FASE 2.

7. BOMBA RECIRCULACIÓN ACS. Se incorpora al sistema de ACS una bomba de alta eficiencia WILO-Yonos MAXO-Z (o similar) para la mejora del sistema y la obtención de las prestaciones conforme a la normativa. Situada en la planta baja de la FASE 1, junto al sistema de rociadores automáticos.

8. *Redistribución de habitaciones de observación en planta 1º del edificio a reformar con la finalidad de ubicar despacho para técnicos conforme a las nuevas necesidades surgidas y conforme a las peticiones de la dirección del centro. FASE 2.”*

Decimoprimer.- En cuanto a la articulación del procedimiento, para la tramitación del presente expediente la modificación contractual deberá ceñirse al procedimiento que recoge el artículo 206 y siguientes LCSP: “Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

En el caso que nos ocupa nos enfrentamos a una modificación que implica variación en el precio inicial del contrato en un 5,35% como se aprecia en el cuadro adjunto, por tanto, una vez acordada por el órgano de contratación ésta resultará obligatoria para el contratista.

<i>AMPLIACION Y REFORMA RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DEL ROSARIO”. FASE 1 + FASE 2</i>	
<i>LICITACION + PROYECTO MODIFICADO</i>	
<i>PEM PROYECTO LICITADO + MODIFICADO</i>	<i>4.857.136,02 €</i>
<i>GASTOS GENERALES (13%)</i>	<i>631.427,68 €</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)</i>	<i>291.428,16 €</i>
<i>PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA</i>	<i>5.779.991,86 €</i>
<i>IVA (10%)</i>	<i>577.999,19 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>6.357.991,05 €</i>
<i>TOTAL CON BAJA</i>	<i>6.349.708,35 €</i>

Por su parte, el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, dispone en relación con el procedimiento para las modificaciones contractuales: “Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”.

Al respecto, como hemos advertido consta en el expediente informe-propuesta de modificación emitido por el Responsable del contrato Agustín Martínez Aparicio, en la que se justifica, describe y valora la modificación instada, así como conformidad expresa por parte de la contratista a ejecutar la obra con las modificaciones propuestas constanding su conformidad en el expediente dando cumplimiento al siguiente de los apartados.

Quinto.- En lo que respecta al PLAZO DE EJECUCIÓN de las obras era de 18 meses (12 meses+ 5 meses), realizado en 2 fases, consecutivas y no simultaneas.

FASE	OBJETO	PLAZO EJECUCION	AMPLIACION SEMANAS	PLAZO TOTAL MESES
1ª	AMPLIACION	12 MESES	5 (1,15 meses)	13,15
2ª	REFORMA EXISTENTE	EDIF. 5 MESES	4 (0,92 meses)	5,92
	TOTAL	18 MESES	9 (2,07 meses)	20,07

En el PROYECTO MODIFICADO se solicita la ampliación del tiempo de ejecución para adecuar el tiempo a los trabajos a realizar, sobre todo por las limitaciones debidas a la compra de productos industriales tan específicos y a la complejidad y especialización de algunas de las instalaciones a ejecutar. (CT, sistema aerotermia,..)

Decimosegundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 207.2 LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente. Se entiende otorgada la misma pues es el redactor del proyecto quien insta a la modificación solicitando la autorización correspondiente al órgano de contratación.

Decimotercero.- Asimismo, en virtud de lo indicado en el artículo 207 LCSP, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación

Decimocuarto.-De conformidad con lo prescrito en el artículo 242.2 LCSP “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles” Y añade el mencionado artículo 242.4 LCSP, que cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos

Noveno.- A tenor de lo establecido por el artículo 109.3 LCSP “Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación”

La presente modificación contractual supone incremento del presupuesto de ejecución del contrato por importe de doscientos noventa y tres mil doscientos noventa y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (293.298,46 .€) más la cantidad de treinta y dos mil doscientos sesenta y dos euros con ochenta y tres céntimos (32.262,83.-€) en concepto de IVA, resultando la cantidad de trescientos veintidós mil seiscientos veintiocho euros con treinta y un céntimos (322.628, 31.-€) IVA incl que aplicando la baja efectuada por la contratista asciende a la cantidad de 322.208,01 € , por lo que procede reajuste de la garantía definitiva depositada por el contratista de las obras en importe de catorce mil seiscientos sesenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (14.664,87.-€) que deberá depositarse antes de la formalización del modificado de referencia.

Decimoquinto.- Existe documento contable de Retención de Créditos para la aprobación del gasto derivado de la modificación del contrato de referencia, correspondiente al nº de operación contable 220240007937 por importe de trescientos veintidós mil seiscientos veintiocho euros con treinta y un céntimos (322.628,31 €)

Decimosexto.- Debe formalizarse la modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, tal y como se indica en el artículo 203.3 LCSP.

Decimoséptimo.-Así mismo, el Pleno tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 21.06.23 (BOP de Almería nº 124 de 30/06/23) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local.

Decimoctavo.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

Decimonoveno.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Vigésimo.- El presente informe se ajusta a la legislación vigente.

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y preceptos jurídicos de aplicación, y con el informe favorable de la Intervención, se realiza la siguiente:

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y preceptos jurídicos de aplicación, y con el informe favorable de la Intervención, se realiza la siguiente:

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación N°1 del contrato administrativo de obra "Reforma y Ampliación de la Residencia de Mayores "Virgen del Rosario" con la mercantil JARQUIL

COSTRUCCIÓN S.A. CIF A54496005. conforme a lo dispuesto en el art. 205.2 c) de la LCSP (modificación no sustancial), con un aumento del plazo de ejecución de las obras sobre el inicialmente previsto; aumentando el mismo en DOS (2) MESES, que se adicionan a los DIECIOCHO (18) MESES previstos en el contrato inicial, por lo que el nuevo plazo sería de VEINTE (20) MESES, todo ello de conformidad con el proyecto modificado redactado por D. Francisco Javier Hidalgo Martínez.

Las circunstancias que han motivado la modificación del contrato obedecen a:

Omisión en proyecto de una serie de partidas entre ellas: estación de bombeo, salidas de ventilación, bomba de recirculación de ACS, Grupo Electrónico, conexión baja tensión FASE1/FASE 2, son partidas que no existían en el proyecto original

La presente modificación contractual supone incremento del presupuesto de ejecución del contrato por importe de trescientos veintidós mil doscientos ocho euros con un céntimo (322.208,01 €)(iva incl), por lo que procede reajuste de la garantía definitiva depositada por el contratista de las obras en importe de quince mil veintidós euros con treinta céntimos (15.022,30.-€) que deberá depositarse antes de la formalización del modificado de referencia, siendo el importe total al que asciende el contrato de referencia incluyendo la citada modificación a seis millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos ocho euros con treinta y cinco céntimos IVA incluido (6.349.708,35.-€).

SEGUNDO.- Acordar la autorización y disposición del gasto por el importe de la con cargo a nº de operación contable 220240007937 por importe de trescientos veintidós mil doscientos ocho euros con un céntimo (322.208,01 €) derivado de la modificación del contrato de referencia.

TERCERO.- Formular el correspondiente documento de modificación contractual no antes del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación.

CUARTO.- Dar traslado al Servicio de Contratación el presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia que se derivan de la adopción del presente (Perfil del contratante, Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

QUINTO.- Publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la LCSP en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

SEXTO. -Requerir al contratista para que en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde la firma del documento de formalización para su aprobación por el órgano de contratación, previo informe favorable de la Dirección de obra, presente, nuevo programa de trabajo adaptado a las necesidades del modificado y aprobar nuevo plan de seguridad y salud si del modificado se desprenden riesgos distintos a los inicialmente contemplados.

SÉPTIMO.- Notificar asimismo el presente acuerdo a la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de referencia y a la adjudicataria JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. CIF A54496005.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación, Área Gestora y al responsable municipal del contrato.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud para la obra de adecuación de parcela para mercadillo y otros usos.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de agosto de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato será los servicios profesionales prestados por técnicos habilitados para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación “Adecuación de parcela para Mercadillo y otros usos, t. m. de Roquetas de Mar (Almería).”

La Dirección Facultativa de las obras, así como la coordinación de seguridad y salud estará formada por el/los técnico/s con titulación académica competente que, siendo el responsable, dirige el desarrollo de la misma en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto o la documentación técnica que la define y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

La Dirección Facultativa actuará como defensora y administradora de las obras, en representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, hasta la finalización del plazo de garantía de las mismas, por lo que cuidará de la exacta ejecución del proyecto tanto en sus aspectos técnicos como económicos y de plazo, realizando el control desde el inicio hasta la finalización del plazo de garantía, incluyendo una asistencia técnica a consultas y posibles revisiones de la obra durante el periodo de ésta.

Dicha dirección consistirá en todas las actividades necesarias para la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras contratadas con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los documentos contractuales de la obra y, en particular, el proyecto de construcción que sirve de base a los mismos, cuya interpretación técnica y económica se

reserva el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El proyecto de obra será parte de la documentación del expediente, haciendo constar que el presupuesto base de licitación de la referida actuación es de 3.818.602,08.-€ (IVA incl.).

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Agustín Martínez Aparicio, como Arquitecto, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

71520000-9 Servicios de supervisión de obras.

71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción.

LOTE 2:

71317200-5 Servicios de salud y seguridad.

TIPO: Servicio.

REGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

TRAMITACION: Ordinaria.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO Procede.

LOTES: Si procede. Se establecen dos en función de la tipología del trabajo a realizar:

LOTE 1: Dirección facultativa.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION del contrato: Sesenta y un mil doscientos noventa euros con diecisiete céntimos de euro (61.290,17.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Cincuenta mil seiscientos cincuenta y tres euros con tres céntimos de euro (50.653,03.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Cincuenta mil seiscientos cincuenta y tres euros con tres céntimos de euro (50.653,03.-€), más la cantidad de diez mil seiscientos treinta y siete euros con catorce céntimos de euro (10.637,14.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y un mil doscientos noventa euros con diecisiete céntimos de euro (61.290,17.-

€), IVA incluido.

LOTE 1: Dirección facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y siete euros (52.947,00.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos de euro (43.757,85.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos de euro (43.757,85.-€), más la cantidad de nueve mil ciento ochenta y nueve euros con quince céntimos de euro (9.189,15.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y siete euros (52.947,00.-€), IVA incluido.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ocho mil trescientos cuarenta y tres euros con dieciséis céntimos de euro (8.343,16.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Seis mil ochocientos noventa y cinco euros con dieciocho céntimos de euro (6.895,18.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Seis mil ochocientos noventa y cinco euros con dieciocho céntimos de euro (6.895,18.-€), más la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con noventa y nueve céntimos de euro (1.447,99.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ocho mil trescientos cuarenta y tres euros con dieciséis céntimos de euro (8.343,16.-€), IVA incluido.

Segundo.- El 21 de mayo de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 210424), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la memoria técnica valorable mediante juicios de valor.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

TABLA DE ADMISIÓN LOTE 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA

LICITADOR	ESTADO
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	ADMITIDO
AZENTIA DESARROLLO E INGENIERÍA S.L. B 73185084	ADMITIDO
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX	ADMITIDO

B04652061	
INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO A04022737	ADMITIDO
TECNOMEDITERRÁNEA S.L. B97428205	ADMITIDO
ZOFRE S.L.P. B04104303	ADMITIDO

TABLA DE ADMISIÓN LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

LICITADORES	ESTADO
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	ADMITIDO
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	ADMITIDO
TECNOMEDITERRÁNEA S.L. B97428205	ADMITIDO

Tercero.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 21 de mayo de 2024 se descargaron las memorias técnicas y se remitieron al responsable del contrato para su valoración de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.

Con fecha 25 de junio de 2024 el técnico responsable del contrato, emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 26 de junio de 2024 en la sesión S 260624, y publicado en PLACE, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

TABLA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS LOTE 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA

LICITADOR	Conocimiento de los trabajos	Programación de los trabajos	Mantenimiento de la movilidad	TOTAL
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	15	4,375	3,75	23,13
AZENTIA DESARROLLO E INGENIERÍA S.L. B 73185084	7,25	3,13	0	10,38
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	12,75	4,38	3,75	23,13
INGENIERÍA Y CENTRO	10,00	5	3,75	18,75

DE A04022737	CÁLCULO				
TECNOMEDITERRÁNEA S.L. B97428205		10,00	3,13	3,75	15,63
ZOFRE B04104303	S.L.P.	15,00	3,13	2,5	20,63

TABLA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

LICITADORES	Conocimiento de los trabajos	Programación de los trabajos	Mantenimiento de la movilidad	TOTAL
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	13,00	5	3,75	21,5
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	15,75	5	3,75	24,5
TECNOMEDITERRÁNEA S.L. B97428205	8,5	1,25	2,5	12,25

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S 260624, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores, se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica de los mismos.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL LOTE 1 DIRECCIÓN FACULTATIVA:

LICITADOR	PRECIO	Mayor nº visitas a obra	Adscripción de técnico Adicional	Puesta a disposición software especializado
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	28.442,60	Opción 3: 3 visitas	Opción 1: adscripción de técnico	Opción 1: adscripción software especializado
AZENTIA DESARROLLO E INGENIERÍA S.L. B	34.481,19	Opción 3: 3 visitas	Opción 1: adscripción de	Opción 1: adscripción

73185084			técnico	software especializado
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	30.630	Opción 3: 3 visitas	Opción 1: adscripción de técnico	Opción 1: adscripción software especializado
INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO A04022737	31.286.86	Opción 3: 3 visitas	Opción 1: adscripción de técnico	Opción 1: adscripción software especializado
TECNOMEDITERRÁNEA S.L. B97428205	27.742,48	Opción 3: 3 visitas	Opción 1: adscripción de técnico	Opción 1: adscripción software especializado
ZOFRE S.L.P. B04104303	26.000	Opción 3: 3 visitas	Opción 1: adscripción de técnico	Opción 1: adscripción software especializado

OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

LICITADORES	PRECIO	Mayor nº visitas a obra	Puesta a disposición software especializado
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	4.688,72	Opción 3: 3 visitas	Opción 1: adscripción software especializado
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	5.205,86	Opción 3: 3 visitas	Opción 1: adscripción software especializado
TECNOMEDITERRÁNEA S.L. B97428205	4.371,54	Opción 3: 3 visitas	Opción 2: no adscripción de software especializado

De forma previa a la valoración y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procede a la valoración del umbral mínimo de calidad establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo para cada uno de los lotes:

Criterios de calidad para el Lote 1:

Criterios sujetos a juicios de valor. Memoria técnica: Hasta un máximo de 30 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

- Mayor número de visitas a obra: Hasta un máximo de 15 puntos.*
- Adscripción de un técnico adicional: Hasta un máximo de 5 puntos.*
- Puesta a disposición de software especializado: Hasta un máximo de 3 puntos.*

Se establece el umbral del 50% en la puntuación del lote 1 en 26,50 puntos.

Criterios de calidad para el Lote 2:

Criterios sujetos a juicios de valor. Memoria técnica: Hasta un máximo de 30 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

- Mayor número de visitas a obra: Hasta un máximo de 18 puntos.*
- Puesta a disposición de software especializado: Hasta un máximo de 3 puntos.*

Se establece el umbral 50% en la puntuación del lote 2 en 25,50 puntos

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad para cada uno de los lotes:

TABLA DE UMBRAL DE CALIDAD DEL LOTE 1 DIRECCIÓN FACULTATIVA:

LICITADOR	Criterios juicios valor	Mayor nº visitas a obra	Adscripción de técnico Adicional	Puesta a disposición software especializado	TOTAL UMBRAL

AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	23,13	15	5	3	46,13
AZENTIA DESARROLLO E INGENIERÍA S.L. B 73185084	10,38	15	5	3	33,38
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	23,13	15	5	3	46,13
INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO A04022737	18,75	15	5	3	41,75
TECNOMEDITERRÁNEA S.L. B97428205	15,63	15	5	3	38,63
ZOFRE S.L.P. B04104303	20,63	15	5	3	43,63

TABLA DE UMBRAL DE CALIDAD LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

LICITADORES	Criterios juicios valor	Mayor nº visitas a obra	Puesta a disposición software especializado	TOTAL UMBRAL
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	21,5	18	3	39,5
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	24,5	18	3	42,5
TECNOMEDITERRÁNEA S.L. B97428205	12,25	18	0	30,25

De conformidad con los cálculos realizados, todas las licitadoras han superado el umbral mínimo de calidad para continuar en el procedimiento por lo que se procedió a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se usó en el lote 1 el artículo 85.4, en virtud del cual: "4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean

superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 25.938,35.-€ por lo que ninguna de las ofertas se encontraba incurso en valores anormales.

Para el lote 2 se usó el art. 85.3 según el cual:

“Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”.

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas y el cálculo del 25% respecto del PBL, el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 5.151,38.-€ por lo que las ofertas presentadas en el lote 2 por TECNOMEDITERRÁNEA S.L. Y AIMA INGENIERÍA S.L.P. están incursas en valores anormales o desproporcionados.

Quinto.- En consecuencia, la mesa de contratación requirió a las licitadoras indicadas el 3 de julio de 2024 mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de cinco días hábiles, justificaran la viabilidad de sus ofertas del lote 2.

Finalizado el plazo otorgado al efecto Tecnomediterránea no contestó al requerimiento y Aima se ratificó en su oferta.

Se propone, por tanto, la exclusión de las licitadoras TECNOMEDITERRÁNEA S.L. B97428205 y AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261 en el lote 2, al no haber justificado la viabilidad de sus ofertas pues Tecnomediterránea no ha contestado al requerimiento efectuado en el procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP y Aima se ha ratificado en la oferta incurso en valores anormales sin intentar un mínimo de justificación de la viabilidad de su oferta.

Sexto.- Por lo que se procedió a la valoración de las ofertas que no estaban incursas en valores anormales de ambos lotes, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL LOTE 1 DIRECCIÓN FACULTATIVA:

LICITADOR	PRECIO	Pond	Mayor	Pond	Adsc	Pond	Puesta	Pond	Total
-----------	--------	------	-------	------	------	------	--------	------	-------

		máx 47	nº visitas a obra	máx 15	ripci ón de técni co Adici onal	máx 5	a disposi ción softwa re especi alizador	máx 3	
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	28.442,60	44,94	Op 3	15	Op. 1	5	Op 1	3	67,94
AZENTIA DESARROLLO E INGENIERÍA S.L. B 73185084	34.481,19	40,81	Op 3	15	Op 1	5	Op 1	3	63,81
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	30.630	43,30	Op 3	15	Op 1	5	Op 1	3	66,30
INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO A04022737	31.286,86	42,85	Op 3	15	Op 1	5	Op 1	3	65,85
TECNOMEDITERRÁN EA S.L. B97428205	27.742,48	45,50	Op 3	15	Op 1	5	Op 1	3	68,50
ZOFRE S.L.P. B04104303	26.000	47	Op 3	15	Op 1	5	Op 1	3	70

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL LOTE 2 COORDINACIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD

LICITADORES	PRECIO	Pond. Máx 49	Mayor nº visitas a obra	Pond máx 18	Puesta a disposición software especializado	Pond máx 3	Total
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	5.205,86	49	Op 3	18	Op 1	3	70

TABLA DE VALORACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS DE ADJUIACIÓN DEL LOTE 1:

LICITADOR	VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	VALORACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	23,13	67,94	91,07
AZENTIA DESARROLLO E INGENIERÍA S.L. B 73185084	10,38	63,81	74,19
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	23,13	66,30	89,43
INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO A04022737	18,75	65,85	84,60
TECNOMEDITERRÁNEA S.L. B97428205	15,63	68,50	84,13
ZOFRE S.L.P. B04104303	20,63	70	90,63

TABLA DE VALORACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS DE ADJUIACIÓN DEL LOTE 2:

LICITADORES	VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	VALORACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	24,5	70	94,5

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se consideran como ofertas mejor valoradas para cada uno de los lotes a las presentadas por:

LOTE 1, DIRECCIÓN FACULTATIVA: AIMA INGENIERÍA S.L.P. con CIF B04627261, se compromete a prestar el servicio del Lote 1 por el importe de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con sesenta céntimos (28.442,60.-€) más cinco mil novecientos setenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (5.972,95.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cuatro mil cuatrocientos quince euros con cincuenta y cinco céntimos (34.415,55.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además, a realizar tres visitas adicionales al mes a la obra además de la visita obligatoria mínima una vez a la semana.

Adscribirá un Ingeniero en Topografía, Geodesia y Cartografía o equivalente en Grado o Master, de forma que permita realizar un levantamiento topográfico inicial y uno final, así como realizar un seguimiento de la obra de forma independiente al contratista de la misma.

Pondrá a disposición software especializado en la gestión de proyectos y obras, que tenga, como mínimo las siguientes características: gestión de plan de obra, gestión de los distintos participantes en la obra y gestión de las desviaciones en la ejecución.

LOTE 2, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD: ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX con CIF B04652061, se compromete a prestar el servicio del lote 2 por importe de cinco mil doscientos cinco euros con ochenta y seis céntimos (5.205,86.-€) más la cantidad de mil noventa y tres euros con veintitrés céntimos (1.093,23.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil doscientos noventa y nueve euros con nueve céntimos (6.299,09.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además, a realizar tres visitas adicionales al mes a la obra además de la visita obligatoria mínima una vez a la semana.

Pondrá a disposición software especializado en la gestión de proyectos y obras, que tenga, como mínimo las siguientes características: gestión de plan de obra, gestión de los distintos participantes en la obra y gestión de las desviaciones en la ejecución.

Octavo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a las licitadoras, para que presentaran en el plazo de siete días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 22 de julio de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a ambas licitadoras, que respondieron al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto acreditación del pago o la exención.

Documentación acreditativa de los principales servicios realizados.

Titulación de los técnicos adscritos al contrato.

*Certificado de importe neto de la cifra de negocio.
Justificante del depósito de la garantía definitiva para cada uno de los lotes.
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.*

Se ha comprobado de oficio que las mercantiles propuestas como adjudicatarias están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- Se ha practicado Autorización de crédito para el lote 1 por importe de 52.947,00.-€ y número de operación 220240006418 y para el lote 2 por importe de 8.343,17.-€ con número de operación 220240006419, ambas con código proyecto de gasto 2022 4 01000 1.

Décimo.- Por lo que, la mesa de contratación, propone la adjudicación, al órgano de contratación, de los dos lotes del CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA "ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS", a las ofertas presentadas por las siguientes licitadoras:

LOTE 1, DIRECCIÓN FACULTATIVA: AIMA INGENIERÍA S.L.P. con CIF B04627261, se compromete a prestar el servicio del Lote 1 por el importe de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con sesenta céntimos (28.442,60.-€) más cinco mil novecientos setenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (5.972,95.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cuatro mil cuatrocientos quince euros con cincuenta y cinco céntimos (34.415,55.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además, a realizar tres visitas adicionales al mes a la obra además de la visita obligatoria mínima una vez a la semana.

Adscribirá un Ingeniero en Topografía, Geodesia y Cartografía o equivalente en Grado o Master, de forma que permita realizar un levantamiento topográfico inicial y toro final, así como realizar un seguimiento de la obra de forma independiente al contratista de la misma.

Pondrá a disposición software especializado en la gestión de proyectos y obras, que tenga, como mínimo las siguientes características: gestión de plan de obra, gestión de los distintos participantes en la obra y gestión de las desviaciones en la ejecución.

LOTE 2, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD: ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX con CIF B04652061, se compromete a prestar el servicio del lote 2 por importe de cinco mil doscientos cinco euros con ochenta y seis céntimos (5.205,86.-€) más la cantidad de mil noventa y tres euros con veintitrés céntimos (1.093,23.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil doscientos noventa y nueve euros con nueve céntimos (6.299,09.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además, a realizar tres visitas adicionales al mes a la obra además de la visita obligatoria mínima una vez a la semana.

Pondrá a disposición software especializado en la gestión de proyectos y obras, que tenga, como mínimo las siguientes características: gestión de plan de obra, gestión de los distintos participantes en la obra y gestión de las desviaciones en la ejecución.

Undécimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, así como en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de viabilidad de la oferta de 3 de julio de 2024, de valoración de mejores ofertas de 18 de julio de 2024 y de propuesta de adjudicación de 8 de agosto de 2024.

Segundo.- Adjudicar los dos lotes del CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA "ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS", a las ofertas presentadas por las siguientes licitadoras:

LOTE 1, DIRECCIÓN FACULTATIVA: AIMA INGENIERÍA S.L.P. con CIF B04627261, se compromete a prestar el servicio del Lote 1 por el importe de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con sesenta céntimos (28.442,60.-€) más cinco mil novecientos setenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (5.972,95.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cuatro mil cuatrocientos quince euros con cincuenta y cinco céntimos (34.415,55.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además, a realizar tres visitas adicionales al mes a la obra además de la visita obligatoria mínima una vez a la semana.

Adscribirá un Ingeniero en Topografía, Geodesia y Cartografía o equivalente en Grado o Master, de forma que permita realizar un levantamiento topográfico inicial y uno final, así como realizar un seguimiento de la obra de forma independiente al contratista de la misma.

Pondrá a disposición software especializado en la gestión de proyectos y obras, que tenga, como mínimo las siguientes características: gestión de plan de obra, gestión de los distintos participantes en la obra y gestión de las desviaciones en la ejecución.

LOTE 2, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD: ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX con CIF B04652061, se compromete a prestar el servicio del lote 2 por importe de cinco mil doscientos cinco euros con ochenta y seis céntimos (5.205,86.-€) más la cantidad de mil noventa y tres euros con veintitrés céntimos (1.093,23.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil doscientos noventa y nueve euros con nueve céntimos (6.299,09.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además, a realizar tres visitas adicionales al mes a la obra además de la visita obligatoria mínima una vez a la semana.

Pondrá a disposición software especializado en la gestión de proyectos y obras, que tenga, como mínimo las siguientes características: gestión de plan de obra, gestión de los distintos participantes en la obra y gestión de las desviaciones en la ejecución.

Tercero.- La duración de la prestación de ambos lotes del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de diez (10) meses, estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.

Cuarto.- Solicitar documento contable D, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 34.415,55.-€ para el lote 1 y de 6.299,09.-€ para el lote 2.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.1 de la LCSP, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Agustín Martínez Aparicio siendo la Unidad de Obra Pública la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Obra Pública y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente PRESIDENCIA celebrada el 12 de agosto de 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 12 de agosto de 2024:

“TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente PRESIDENCIA celebrada el 12 de agosto de 2024.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Presidencia en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 14 de agosto de 2024.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:30 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 66 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.